

**ESTATUTO DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES.
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.
Ratificados en Congreso FEC 2010**

DECLARACION DE PRINCIPIOS

La Federación de Estudiantes de la Universidad de Concepción, en adelante (FEC), es una organización **política**, debido a que desarrolla su rol inserta en una sociedad a la que propone un proyecto de educación determinado, buscando su retroalimentación, **social** ya que agrupa a todos los universitarios, universitarias y organizaciones de representación estudiantil de la Universidad, y **popular** puesto que apuesta a construir y construirse desde y para los y las estudiantes y la sociedad, de forma **federativa y democrática** promoviendo la organización de sus bases para la promoción, obtención y desarrollo de los derechos sociales básicos.

La FEC por principios es un organismo políticamente **autónoma, laica, democrática y pluralista** que agrupa a estudiantes de las más diversas procedencias: religiosas, políticas, sexuales, étnicas, etc.

Esta organización declara su carácter **democrático** entendido como la vocación permanente de promover la organización amplia y decisión consciente del estudiantado, **participativo** entendiendo por esto la voluntad permanente de incluir los intereses del estudiantado en las decisiones federativas, **instrumental**, esto es, de existir para servir al estudiantado en sus pretensiones, y declara por último su carácter **anticapitalista** al reconocer que este sistema produce la mercantilización de la educación, así como de todas las expresiones de la vida. Consecuentemente, se rechazan todas sus fases, en particular la actual, su forma neoliberal, y sus expresiones políticas, culturales, sociales y económicas; y se rechaza también cualquier tipo de legislación contraria al carácter social de la educación, que implique conducir a la misma a la adquisición de un carácter mercantilista.

La FEC asume, en consecuencia, un compromiso con todos los sectores marginados, excluidos y postergados por el modelo económico actual, por tanto la organización de los estudiantes asume un compromiso con todos los sectores golpeados por el modelo, tomando la decisión de avanzar, junto con ellos, en este proceso de transformación social en forma activa y constante, a través de la acción.

Se compromete a generar las condiciones que permitan la libertad de acceso a los espacios de la universidad, considerándolo como patrimonio público y colectivo de las y los estudiantes.

La Federación de Estudiantes de la Universidad de Concepción declara que su fin último es la educación gratuita, ya que entendemos la educación como un derecho social, por lo tanto, al servicio de las personas y la sociedad. De esta forma consideramos la educación gratuita y estatal como un medio para transformar la sociedad, superando las lógicas del mercado.

Su finalidad es la creación de una UNIVERSIDAD POPULAR que se sustente en la existencia de:

- Un compromiso social ineludible con los sectores sociales en la lucha por la democratización.
- Un carácter integrador que refuerce los espacios de participación triestamental y de bases.
- La solidaridad como forma de relación colectiva.
- La FEC asume un compromiso por todos/as los/las que se ven marginados/as.

La FEC se compromete a luchar por proteger, fomentar y respetar los principios fundamentales de esta declaración.

Eje reivindicativo

- La FEC se compromete a luchar por la constitución de un financiamiento diferenciado para los/las estudiantes de la universidad como paso táctico en el presente periodo para la creación de una educación gratuita y estatal.

TITULO I: DEFINICIÓN DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.

Artículo 1.- Por el presente Estatuto se regirá la Federación de Estudiantes de la Universidad de Concepción, Campus Concepción, cuya sigla será FEC.

TÍTULO II: DE LA MISIÓN Y OBJETIVOS FEDERACIONALES.

Artículo 2.- Su objetivo es promover y garantizar el pleno goce de los derechos y libertades de los/las estudiantes, incentivar su desarrollo integral, particular y colectivo, procurando canalizar sus inquietudes y promoviendo el espíritu crítico proyectándolas a la sociedad, en concordancia con los fines esenciales plasmados en la declaración de principios. Asimismo la FEC deberá promover, impulsar y canalizar la organización y participación activa de los estudiantes en la defensa de sus derechos y velar por el libre acceso y permanencia a la Educación Superior de toda la comunidad.

Artículo 3.- Los objetivos que persigue la FEC son los siguientes:

- a) Dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 2º del presente Estatuto.
- b) Servir a sus miembros/as, que no es otro que el estudiantado, de acuerdo a la respectiva declaración de principios.
- c) Representar a las/los estudiantes de la Universidad de Concepción ante las autoridades universitarias, regionales, nacionales e internacionales, sean o no gubernamentales, organizaciones estudiantiles, y otras de similar condición.
- d) Buscar respuesta a los problemas que afectan a las/los estudiantes de nuestra Casa de Estudios, promoviendo la igualdad de oportunidades y la justicia social en la solución de los mismos.
- e) Entregar al conocimiento público la opinión de los estudiantes, por medio de los canales regulares que señala el presente estatuto.
- f) Promover, al interior de la Universidad, el desarrollo de actividades culturales, recreativas, deportivas, artísticas, sociales, de bienestar, de extensión y comunicación, de apoyo a la docencia, y otras.
- g) Impulsar constantemente la identificación y compromiso de los/las estudiantes con las necesidades y manifestaciones de nuestro pueblo estableciendo relaciones directas y permanentes con sus dinámicas.

- h) Promover la incorporación de nociones y valores políticos básicos, que permitan la sana discusión y una conciencia ciudadana, en un espíritu democrático.
- i) Promover la participación efectiva de carácter triestamental, esto es, la participación con los funcionarios/as académicos/as y no académicos/as en la gestión política de gobierno universitario, estableciendo procesos democráticos estables.
- j) Promover la realización de claustros triestamentales, con la participación de todos los miembros de la comunidad universitaria y todas las organizaciones vivas, de manera tal que sea la comunidad de la Universidad de Concepción la que trace las líneas gruesas que orientarán el camino de construcción de la universidad.
- k) Promover la elección triestamental de los cargos de autoridades universitarias.
- L) Resguardar la calidad docente.
- M) Buscar los medios que permitan obtener y avanzar hacia la gratuidad, procurando una educación Pública y de calidad para todos los estudiantes.

Artículo 4.- Con propósito de conseguir de mejor forma los objetivos señalados en el artículo 3º, la federación podrá, tanto a nivel nacional e internacional:

- a) Relacionarse con organizaciones de carácter universitario, juveniles, profesionales, sindicales o cualquiera otra de carácter social, que no vulneren los principios que inspiran nuestra federación.
- b) Afiliarse a federaciones y/o confederaciones de estudiantes, resguardando siempre la autonomía de la Federación.
- c) Impulsar la relación con el mundo social, procurando establecer vínculos de reciprocidad y apoyo mutuo, abriendo la universidad hacia sus intereses.

TITULO III: DE LA ESTRUCTURA Y ORGANOS QUE COMPONEN LA FEDERACIÓN.

Artículo 5.- Son miembros/as de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Concepción, todos/as los/las estudiantes de pre-grado, post-grado y aquellos/as que se encuentren con suspensión temporal de estudios, pudiendo ejercer su derecho a voz y voto en las distintas instancias orgánicas de la FEC.

Tanto los/las estudiantes como miembros/as directivos/as de las diferentes instancias de federación no pierden la calidad de tales por sanciones o expulsiones que no obedezcan a razones estrictamente académicas.

El presente estatuto concede además la prerrogativa del fuero para los/las dirigentes de todos los órganos de la federación, siempre que se encuentren en el desempeño de sus funciones. Esto significará que no podrá tomarse ningún tipo de medidas en su contra, ya sean académicas o disciplinarias, por el sólo hecho de desempeñar sus respectivos cargos. Este fuero se extiende también a las/los delgados/as de cada carrera al CGE, y a los/las miembros/as de éste que pasen a formar parte de la mesa directiva en los casos de suspensión o formen parte de la vocería de la Federación durante el Estado General de Movilización.

Capítulo I: De la composición orgánica de la Federación.

Artículo 6.- La FEC estará compuesta por los siguientes órganos:

- a) Mesa Directiva.
- b) El Consejo General de Estudiantes.
- c) Vocalías
- d) Asamblea General de Estudiantes.
- e) La vocería del EGM.

Artículo 7.- La conforman además:

- a) Tribunal Calificador de Elecciones, en adelante TRICEL.
- b) Comisión Fiscalizadora de Finanzas y Gestión.
- c) *Comisión Fiscalizadora de Asambleas*

Capítulo II: Mesa Directiva de la FEC.

Artículo 8.- La Mesa Directiva de Federación estará compuesta por:

- a) La Mesa Directiva
- b) La vocería del EGM

De la Mesa Directiva

Artículo 9.- La Mesa Directiva según lo dispuesto en el artículo anterior, tendrán derecho a voz y a un voto en CGE, que debe ser generado en consenso por la misma.

La mesa sesionará de forma periódica. Para sesionar se requerirá de la mayoría simple de sus miembros en ejercicio, tomándose los acuerdos por mayoría simple. En caso de desacuerdo, resolverá el Consejo General de Estudiantes.

Artículo 10.- Son atribuciones y funciones de la Mesa directiva de Federación:

- a) Representar en conjunto a la FEC tanto judicial como extrajudicialmente.
- b) Implementar el programa de trabajo, en todos los aspectos contemplados en él, teniendo como límite las normas que establece este estatuto, sus principios y los acuerdos adoptados por el C.G.E. de acuerdo a las reglas que establece este mismo reglamento.
- c) Ejecutar las políticas, planes y acuerdos adoptados por el CGE y por otras instancias de la FEC.
- d) Coordinar todas las actividades que genera la FEC, a través de los órganos que componen la misma.
- e) Rendir una cuenta pública en forma trimestral de toda su gestión tanto política como financiera al CGE y a la Comisión Fiscalizadora de Finanzas y Gestión.
- f) Rendir cuenta trimestral de la gestión y asistencia de los integrantes a las reuniones de Mesa y al CGE.
- g) Asistir, a lo menos 3 de sus miembros a las sesiones del Consejo Académico e informar de manera oportuna lo que esta instancia resuelva.
- h) Coordinar las comisiones de trabajo que emanen del CGE que sean necesarias para cumplir con las actividades propias de la Federación.
- i) Convocar a reuniones extraordinarias del CGE y asamblea General, dando aviso a lo menos con 48 horas de anticipación, señalando los motivos que la convocan y lugar a realizarse.
- j) Solicitar la remoción de algunos de sus miembros/as por las causales y mecanismos que estipula el presente estatuto.

k) Implementar, a solicitud del CGE, todas las medidas necesarias dentro del marco regulatorio de este estatuto frente a cualquier situación contraria a los principios, misión y objetivos de la Federación.

l) La Mesa Directiva tendrá un tope de 5 millones de pesos para gastos operativos, en caso de modificación, la Mesa lo solicitará de manera extraordinaria al CGE.

Artículo 11.- La Directiva estará integrada por 5 miembros, y los cargos serán los siguientes:

- a) Presidente,
- b) Vicepresidente,
- c) Secretario General,
- d) Secretario de Finanzas y
- e) Secretario de Comunicaciones.

De las funciones específicas de los integrantes de la mesa directiva.

Artículo 12.- Son atribuciones y funciones del Presidente:

- a) Representar a la FEC, y ejecutar las decisiones de la mesa, CGE y de la Asamblea General de Estudiantes.
- b) Ser responsable directo de la gestión de la Mesa Única de Federación, sin perjuicio de la responsabilidad individual que le corresponde a cada integrante de la misma.
- c) Llevar hacia la comunidad la opinión del estudiantado, respecto a los diversos temas de pertinencia estudiantil y social, respetando lo acordado en el CGE y la Asamblea General de Estudiantes.
- d) Dirigir, por derecho propio, las reuniones de la Mesa Directiva, el CGE y la Asamblea General, sin perjuicio de compartir la función de moderación de los debates en los CGE con el Vicepresidente como se señala mas adelante.
- e) Supervisar la función de todos los miembros de la Federación.
- f) Convocar a reuniones extraordinarias de Mesa Única de Federación, dando aviso previo con a lo menos 24 horas de anticipación.
- g) Asistir por derecho propio a las sesiones del Consejo Académico.
- h) Firmar conjuntamente con el Secretario de Finanzas todas las autorizaciones de egresos de dineros correspondientes a los fondos federativos, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 letra d.
- i) Firmar, junto con el Secretario General, toda la documentación oficial no financiera de la Federación de Estudiantes.
- j) Presentar la cuenta de gestión política y financiera a nombre de la Mesa Única de Federación.
- k) Las demás funciones y atribuciones encomendadas por los distintos órganos de la FEC siempre que no contravengan las disposiciones del presente estatuto.

Artículo 13.-Son atribuciones y funciones del Vicepresidente:

- a) Subrogar al Presidente en casos de ausencia o impedimento por razones de fuerza mayor, con todas las funciones y atribuciones de este, y en todas aquellas oportunidades o situaciones que el Presidente lo determine.
- b) Subrogar el resto de los cargos vacantes de la mesa única de Federación en caso de vacancia hasta que se defina quien reemplazara en dicho cargo
- c) Colaborar con el Presidente en todas las funciones que a éste le son propias.
- d) Moderar junto con el presidente los debates en el CGE

e) Las demás funciones propias de su cargo, siempre que no sean incompatibles con el presente estatuto.

Artículo 14.- Son atribuciones y funciones del Secretario General:

a) Redactar y mantener un libro de actas de las reuniones de la Mesa Única, Consejo General de Federación y de la asamblea general, los que estarán a disposición de los/las estudiantes en la oficina FEC.

b) Coordinar todo tipo de actividad interna de carácter institucional, además de mantener informados permanentemente a los organismos representativos acreditados ante la FEC de la marcha de la Federación.

c) Redactar y llevar la correspondencia de la Federación.

d) Mantener actualizados los archivos y registros de la FEC y de toda organización particular de los estudiantes de la Universidad que se hayan acreditado ante la Federación.

e) Firmar las actas en calidad de ministro de Fe y otorgar copias de ellas cuando algún integrante de la Federación lo solicite.

f) Publicar dentro de 48 horas, las actas de los CGE y de las reuniones de mesa y enviar síntesis a todos los organismos representativos de las carreras acreditados, como así mismo deberá mantener público el estado financiero de la FEC. Estas actas serán públicas

g) Las demás funciones propias del cargo, siempre que no sean incompatibles con las normas establecidas en el presente estatuto.

Artículo 15- Son funciones y atribuciones del Secretario de Finanzas:

a) Llevar al día la contabilidad de la federación y preparar el balance e inventario que deberá ser presentado en los órganos y ocasiones que establece el presente estatuto, como asimismo, preparar el proyecto de presupuesto a presentar al CGE para su aprobación, a más tardar 30 días después de la asunción de la mesa directiva.

b) Llevar el control de las remuneraciones, honorarios, gastos y leyes sociales de los funcionarios de la federación.

c) Mantener al DIA el inventario de bienes de la federación.

d) Depositar los fondos de la federación en la cuenta bancaria que esta tenga, y firmar, junto con el presidente los cheques, giros, y órdenes de pago o retiro que procedan. En todo caso las decisiones precedentes deben ser decididas por la mayoría absoluta de la mesa y deben ser informadas ante el próximo CGE, esto último siempre que las sumas excedan de 5 UF

f) Presentar ante la Mesa Directiva un informe mensual y ante el CGE un informe bimensual del estado financiero de la FEC.

g) Administrar, conforme a las instrucciones del CGE los fondos necesarios para cubrir los gastos de carácter periódico de la federación.

h) Disponer, con acuerdo de la mesa Directiva de los fondos necesarios para cubrir los gastos extraordinarios que no excedan de cinco UF.

i) Conocer del uso de los recursos otorgados a las vocalías, como así requerir de Administrar conforme a las instrucciones del CGE los fondos necesarios para cubrir los gastos ellas los documentos que justifiquen dicho uso.

j) Archivar y custodiar la documentación que justifique todo ingreso o egreso monetario.

k) Al término de su gestión, el secretario de finanzas deberá:

- Presentar al CGE un balance del movimiento de los fondos habido durante su ejercicio.

- Poner a disposición de una Comisión revisora de cuentas los libros de contabilidad y el archivo de finanzas de la secretaría.

Artículo 16- Son funciones y atribuciones del Secretario de Comunicaciones:

- a) Asegurar que la comunidad universitaria sea informada periódica y objetivamente sobre el accionar de la federación sobre toda materia que por su naturaleza sea de interés general. Además deberá implementar los medios de comunicación necesarios para dar cumplimiento a lo antes señalado.
- b) Emitir los comunicados de prensa y los informativos tanto oral, audiovisual y escrito en los casos que la mesa directiva y el CGE lo disponga.
- c) Coordinar con los vocales las actividades a realizar tanto interna como externamente.
- d) Crear y asegurar el efectivo funcionamiento de mecanismos que permitan hacer llegar a la comunidad universitaria o a los delegados ante el CGE, según sea el caso, la veraz y oportuna convocatoria a las diferentes instancias de reunión, debiendo, en esta labor, actuar en conjunto con el presidente de la mesa directiva.
- e) Las demás funciones que encomiende la Mesa Directiva y el CGE, siempre que no sean incompatibles con el presente Estatuto

De las vocalías de la Federación.

Artículo 17.- Las Vocalías serán ocho (8):

- a) Vocalía de Bienestar y académica.
- b) Vocalía de Cultura
- c) Vocalía de DD. HH., Solidaridad y Conflictos Sociales
- d) Vocalía de Deportes
- e) Vocalía de Medio Ambiente
- f) Vocalía de Trabajos Comunitarios y Acción Social
- g) Vocalía de Ciencias y Tecnología
- h) Vocalía de Información

Artículo 18.- Funciones y atribuciones de las Vocalías:

- a) Estarán compuestas por grupos de trabajo independientes a la mesa directiva elegidos en votación universal.
- b) Cada Vocalía debe tener al menos un miembro responsable de su gestión.
- c) Cada Vocalía deberá generar los espacios y constituir comisiones para la participación de aquellos estudiantes que estén interesados en integrarlas y trabajar en ellas así como la coordinación del trabajo conjunto con las otras organizaciones relacionadas con el área temática.
- d) Para postular a una Vocalía el grupo de trabajo deberá presentar un plan de trabajo en el periodo de elección.
- e) Los responsables de las Vocalías deberán rendir cuentas de su gestión ante el CGE y será esta última instancia la que decidirá las sanciones frente a los incumplimientos de funciones y/o de las disposiciones que el presente estatuto disponga.
- f) La vocalía de Información tendrá como deber ser una instancia abierta a todas las organizaciones intermedias de la universidad, para informar y difundir las actividades que realicen tanto por parte de las agrupaciones, como las actividades propias de la vocalía. Además cumplirá las labores investigativas que solicite el CGE.

Capítulo III: Consejo General de Estudiantes.

Artículo 19.- Son miembros del Consejo General de Estudiantes con derecho a voz y voto:

- a) La Mesa Directiva de Federación con derecho a un solo voto.
- b) Un representante de cada órgano representativo acreditado de carrera.
- c) Un representante de cada carrera elegido en votación universal.
- d) Un representante adicional, elegido por votación universal, en aquellas carreras con 350 alumnos o más.

Son miembros del Consejo General de Estudiantes con derecho a voz, todos los estudiantes, en los términos del artículo 5°

Artículo 20.- Están representadas en el Consejo General de Estudiantes aquellas organizaciones estudiantiles autónomas de la Universidad de Concepción, que tengan como fin principal representar a los estudiantes de sus respectivas carreras, que estén acreditadas ante el Consejo General de Federación y cuyos representantes hayan sido elegidos por votación universal, libre e informadamente, y que contemple mecanismos explícitos de consulta y participación aprobados por sus bases y estatutos generados democráticamente.

Artículo 21.- La representación en el Consejo General de Estudiantes corresponderá a cada carrera. Las carreras que acuerden tener una organización única o común, podrán enviar a tantos representantes como carreras estén integradas en dicho acuerdo, teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 20.

Artículo 22.- No tendrán participación en el CGE organizaciones o coordinadoras de carreras cuya generación no sea democrática ni sus representantes electos de forma distinta de la señalada en el presente estatuto. Serán consideradas carreras independientes todos los planes comunes existentes o que se creen en el futuro y como tal tendrán derecho a sus delegados en el CGE con todos los derechos y deberes que le confiere esta calidad.

Artículo 23.- El cargo de representante ante el Consejo General de Estudiantes será personal e intransferible y sólo podrá ser relevado de su cargo de la misma manera en que se designo.

Con todo, los cambios en las designaciones de representantes de carreras sólo tendrán efecto 48 horas después de comunicado a la Mesa Directiva de Federación.

Artículo 24.- Cada miembro del Consejo General de Estudiantes tendrá derecho a un solo voto y no podrá, por causa alguna, una persona sufragar con dos votos o más.

Para efectos de lograr una transparencia en la emisión de los votos, el CGE estará encargado de elaborar un sistema de acreditación de los votantes, de forma tal que al inicio de cada sesión se deje establecido quienes están facultados para participar en una eventual votación.

Artículo 25.- De las funciones y atribuciones de los delegados o representantes de carreras.

- a) Los representantes de carreras o delegados representarán los intereses de sus bases directas (carreras) y, en función de tales intereses, deberá ejercer su derecho a voz y voto.
- b) Deberá estar presentes en las asambleas de carrera, ya que de este espacio es de donde se debe nutrir la mayor parte de sus propuestas y acciones dentro del CGE.
- c) Debe informar periódicamente a sus bases de las discusiones, resoluciones u otras acciones que se lleven a cabo en el CGE.
- d) Puede ser revocado en cualquier momento de acuerdo a los criterios definidos en los presentes estatutos.

e) Durará un año en sus funciones.

Artículo 26.- El CGE sesionará en forma ordinaria el martes de la primera semana del mes y el día miércoles de la tercera semana o al día siguiente hábil si este fuera feriado, debiendo ser convocado por la Mesa Directiva con a lo menos 48 de anticipación.

Podrá ser convocado extraordinariamente por la mesa directiva de la FEC o por acuerdo de la Mesa Directiva, o por a lo menos 6 asambleas de carrera de dicho Consejo. Las sesiones extraordinarias sólo podrán tratar los temas específicos para los cuales fueron citadas debiendo ser informadas con a lo menos 48 horas de anticipación.

Artículo 27.- El CGE será resolutivo con mayoría simple de los representantes del CGE con derecho a voz y voto. No se considerará dentro de este quórum a los miembros de la Mesa Única de Federación. Los acuerdos y resoluciones deberán contar con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes con derecho a voto, sin perjuicio de los quórum especiales establecidos en el presente Estatuto.

Artículo 28.- Calidad y atribuciones del CGE:

- a) Es el órgano dirigente, soberano y resolutivo de la Federación entre Congreso y Congreso.
- b) Está compuesto por delegados, cuyo número y formas de elección serán las establecidas en este estatuto, de las carreras de la Universidad de Concepción.
- c) Canaliza y resuelve las inquietudes de la base estudiantil.
- d) Aprueba el programa de trabajo que presenta la mesa directiva al iniciar su periodo de mandato y recibe las cuentas de gestión de la Vocalías.
- e) Posee la facultad de pedir la revocación de cualquiera de los cargos de la Federación y de la suspensión de los mismos, solicitándose por al menos 9 carreras acreditadas.
- f) Informa a los estudiantes de las materias tratadas y los acuerdos adoptados al interior del CGE.
- g) Fiscaliza permanentemente a la Mesa Directiva.
- h) Solicita el estado financiero de la Federación en cualquier momento, al Secretario de finanzas.
- i) Esta facultado para autoconvocarse a solicitud de un tercio de los miembros en ejercicio.
- j) Elige la Comisión Fiscalizadora de Finanzas y Gestión donde la Mesa Única no tendrá derecho a Voto.
- k) Elige los miembros del TRICEL, donde la Mesa Única no tendrá derecho a voto.
- l) Elige a la *Comisión Fiscalizadora de Asambleas*

Capítulo IV: Asamblea General de Estudiantes.

Artículo 29.- La Asamblea General de Estudiantes es la instancia máxima de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Concepción. En tanto esto, al ser convocada, determinará el rumbo de cualesquiera los temas sean tratados y votados en ella, no pudiendo ninguna otra instancia de la federación contravenir las decisiones ahí tomadas.

Artículo 30.- Son miembros de la Asamblea General de Estudiantes todos los estudiantes de la Universidad de Concepción, reconocidos por el presente estatuto, los que tendrán derecho a voz y voto.

Artículo 31.- Puede ser convocada por la mesa única de Federación y, por lo menos, 6 carreras acreditadas del CGE.

Artículo 32.- Para tomar sus acuerdos la Asamblea General requerirá ganar por mayoría simple en una votación de sus miembros.

Capítulo V: Del Estado General de Movilización.

Artículo 33.- A propuesta de una persona con voz y voto en el CGE y por aprobación de la mayoría simple de este mismo, se decretará el Estado General de Movilización. La propuesta deberá fundarse en la alteración, violación, privación o desconocimiento de un derecho básico o legalmente estatuido a favor de los estudiantes.

Artículo 34: Asimismo, una vez acordado este EGM, el CGE elegirá a cinco (5) delegados de entre sus miembros, conformándose como nuevo órgano de la FEC la Vocería del Estado General de Movilizaciones, que reemplazará a la Mesa Directiva en la conducción política y asumirá la vocería de la Universidad, quienes serán encargados de la comunicación, de todas las resoluciones de dicho CGE, a la comunidad tanto local como nacional.

- La Mesa Directiva no quedara suspendida del todo, solo traspasara sus atribuciones representativas a los delegados, continuando así sus funciones ejecutoras.

Artículo 35.- Durante este periodo, la mesa de Federación deberá garantizar que, a lo menos, se realice la celebración de un CGE semanal.

Capítulo VI: Tribunal Calificador de Elecciones, TRICEL.

Artículo 36.- Se crea un TRICEL central permanente, quien coordine una comisión que se amplíe a algún miembro de Centro de Alumnos, para programar y coordinar las elecciones de los delegados por carreras ante el CGE.

Artículo 37.- Es un órgano encargado de implementar y supervisar todo proceso eleccionario que se realice en el ámbito de la federación. Deberá asimismo, tener a su cargo la labor de comunicación e información a toda la comunidad universitaria de este proceso de eleccionario.

Artículo 38.- Estará compuesto por siete miembros que serán propuestos por carreras más dos representantes de los funcionarios de la Universidad de Concepción, que serán invitados a participar en este órgano. Cada carrera podrá votar por 3 candidatos diferentes. Las carreras que lo deseen pueden presentar candidatos a TRICEL.

Artículo 39.- Serán elegidos para TRICEL las siete más altas mayorías de los estudiantes propuestos. Si existiese empate entre los postulantes a TRICEL este se dirimirá por sorteo. Los integrantes de este TRICEL que son funcionarios de la Universidad de Concepción, serán elegidos por sus organizaciones respectivas.

Artículo 40.- Son funciones del TRICEL:

- a) Velar por el estricto apego a las normas estatutarias y reglamentarias en la respectiva elección.
- b) Calificar, cabalmente, el proceso electoral, dando dictamen respecto a la legalidad, legitimidad y validez parcial o total del acto.
- c) Confeccionar e informar la nómina de personas con derecho a voto de acuerdo al artículo 6.
- d) Recepcionar e investigar todo reclamo y/o denuncia presentada, con relación al proceso electoral, por parte de cualquier estudiante.
- e) Emitir resolución, con relación a las reclamaciones presentadas para su conocimiento y fallo.
- f) Exigir el material utilizado por las listas en las campañas electorales para la reutilización en periodo de movilizaciones.
- g) Conocer todos los actos propios del proceso de elección para el cuál se constituye, garantizando el cumplimiento de los mismos. Además deberá complementar estas disposiciones con la aprobación de un reglamento de funcionamiento y una estimación de los gastos de la elección, la que debe ser aprobada por el Consejo General de Federación.
- h) Ser ministros de fe de las elecciones de los representantes de carrera de nuestra universidad.
- i) Fiscalizar el gasto excesivo de de materiales en las campañas, para el resguardo ecológico.
- j) Pedir a cada lista el monto estimado a utilizar en las campañas para luego de finalizado el proceso electoral dar el monto real de los gastos.

Artículo 41.- El TRICEL deberá constituirse con 30 días de anticipación a toda elección de Mesa Única de Federación, así como también, para Plebiscito, Referéndum o cualquier consulta masiva directa a los estudiantes, que no está especificada en el presente estatuto. Los años de Congreso FEC deberá constituirse finalizado éste.

Artículo 43.- El TRICEL deberá, una vez constituido, levantar el acta respectiva y confeccionar su reglamento propio.

Artículo 44.- Este órgano, debe ejecutar las funciones especificadas en el caso de revocatoria de mandato.

Artículo 45.- Si hay impugnaciones de elecciones de Federación, el TRICEL deberá resolver, con acuerdo del CGE.

Capítulo VII: Comisión Fiscalizadora de Finanzas y Gestión

Artículo 46.- Es un órgano permanente que tiene como objeto fiscalizar la gestión de los integrantes de la Mesa Única de Federación, así como la gestión financiera de esta.

Artículo 47.- Esta compuesta por 7 miembros elegidos en la forma establecida en los artículos 39 y 40. Quedando dos cupos en preferencia para estudiantes de carreras a fines a gastos públicos y contables.

Artículo 48.- Será elegida a más tardar 15 días después de asumida la nueva Mesa Única de Federación.

Artículo 49.- Son funciones y atribuciones de la Comisión Fiscalizadora de Finanzas y Gestión:

- a) Supervigilar e investigar posibles irregularidades, recabar la información de la gestión financiera de la FEC, y presentarla al Consejo General de Federación.
- b) Revisar cuantas veces estime necesario los libros de egresos e ingresos de dinero de la Federación.
- c) Exigir la realización de una auditoria profesional, de preferencia de la Universidad de Concepción, a la federación, a más tardar 30 días antes de la nueva elección de federación.
- d) Exigir la entrega de una cuenta semestral de la gestión financiera de la FEC.
- e) Dar a conocimiento del Consejo General de la Federación y a la Asamblea General su conformidad o disconformidad sobre los informes emitidos por la FEC en los tiempos establecidos para la realización de dichas cuentas.
- f) Ser la responsable directa de velar por la transparencia en la gestión financiera de la federación.

Artículo 50.- La Comisión Fiscalizadora de Finanzas no podrá pronunciarse sobre el mérito o conveniencia de los gastos.

Artículo 51.- La Comisión Fiscalizadora de Finanzas finalizará sus funciones una vez iniciado un nuevo periodo eleccionario de Mesa Única de Federación.

Comisión Fiscalizadora de Asambleas de Carrera

Artículo 51.- Es un órgano permanente y auxiliar que tiene como objeto velar por la realización efectiva de las asambleas en las carreras que integran el CGE.

Dicho órgano se compondrá por a lo menos 5 integrantes del CGE, los cuales deberán buscar el medio para poder realizar su función, siendo dicho cargo revocable en todo momento por el CGE.

Artículo 52.- Son funciones y atribuciones de la Comisión Fiscalizadora de Asambleas de Carrera:

- a) Recibir las fechas de realización de las asambleas de carrera y las actas de las mismas, cuando están se realicen.
- b) Constatar el cumplimiento o incumplimiento de la exigencia indicada en el artículo 25 letra b).

CAPITULO VII: DE LA GENERACIÓN DE ÓRGANOS

Artículo 52.- La elección de la Mesa Directiva así como la de las Vocalías se realizarán en la tercera semana del mes de Octubre de cada año.

El sistema eleccionario será de lista cerrada para la Mesa Directiva, a excepción del Secretario General y lista abierta para las Vocalías.

Las fechas exactas para cada periodo eleccionario las determinará el TRICEL.

No obstante lo anterior, el calendario deberá contar con, a lo menos, diez días de publicación del llamado a elecciones, dos días para inscripciones de candidaturas, una semana para propaganda electoral y dos días de votación.

Artículo 53.- La presentación de las listas deberá contener 4 candidatos para los cargos de la Mesa Directiva, que serán: a) Presidente, b) Vicepresidente, c) Secretario de Finanzas y d) Secretario de Comunicaciones.

El Secretario General será elegido por mayoría simple en el primer CGE, convocado por TRICEL para tal efecto, una vez declarado electo los 4 cargos mencionados en el inciso anterior.

Artículo 54.- La presentación de postulaciones a vocalías, se realizara de manera independiente, entendiendo que cada postulante a vocal, va representando a su grupo de trabajo que debe estar conformado por un mínimo de tres estudiantes.

De las cédulas electorales

Artículo 55.- Deberán confeccionarse cédulas separadas para la Mesa directiva y para cada vocalía, además de cédulas con las menciones de lista A y lista B para el caso de segundo vuelta.

De la instalación de las mesas:

Artículo 56.- Será responsabilidad del TRICEL proveer un vocal por cada mesa de votación y la instalación de las mismas.

Artículo 57.- Las mesas deberán funcionar durante 9 horas cada día no antes de las 8 horas ni después de las 21 horas.

No obstante, si al cierre de una mesa quedaran presentes personas por sufragar, dicha mesa deberá continuar en funciones hasta que hayan sufragado todos los presentes.

Artículo 58.- Además de los vocales de mesa provistos por el TRICEL, podrán constituir dicha mesa un apoderado de mesa de cada lista.

Artículo 59.- Las mesas deberán funcionar en el lugar destinado por el TRICEL, pudiendo ser trasladada sólo con autorización de uno de sus miembros.

De la votación:

Artículo 60.- Bajo ninguna circunstancia podrá vulnerarse el derecho a sufragar de los electores, siendo sólo necesario la presentación de cédula de identidad o cédula universitaria o de biblioteca o pase de locomoción o licencia de conducir.

Artículo 61.- Deberá contarse con listados de alumnos para cada mesa de votación.

Si algún alumno deseara votar en una mesa en que no aparezca su nombre deberá acreditar ser alumno regular de la carrera, mediante cualquier medio idóneo para el efecto

Artículo 62.- Los alumnos de post grado, así como los que hubieran sido sancionados por motivos no académicos y todos aquellos que el presente estatuto les reconozca derecho a sufragio, deberán hacer uso de este derecho en una mesa especial implementada para ellos.

De las reclamaciones:

Artículo 63.- Todas las reclamaciones deberán presentarse ante el TRICEL el que conocerá y resolverá por la mayoría de sus miembros en ejercicio.

No obstante, todas las reclamaciones deberán estar basadas en la contravención a las disposiciones del presente estatuto o los reglamentos que de acuerdo al mismo fije el TRICEL.

Artículo 64.- La impugnación de mesas sólo procederá respecto de irregularidades que pudieran afectar el resultado de la elección, entendiendo el principio de la trascendencia.

Artículo 65.- Al verificar una irregularidad en alguna mesa y siendo acogida la impugnación por 5 de los miembros del TRICEL, se suspenderá el escrutinio, procediéndose a repetir la votación al día siguiente de la o las mesas impugnadas y luego de esto a verificar el escrutinio.

De la calificación de las elecciones:

Artículo 66.- La determinación de los cargos de la mesa directiva corresponde a la lista que obtenga la mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos.

En el caso de que ninguna de las listas obtuviese tal cifra, las dos más altas mayorías relativas pasaran a segunda vuelta, la que deberá realizarse 7 días con posterioridad a las votaciones, debiendo realizarse en un solo día, siendo electa la lista que obtenga la mayoría simple de los votos válidamente emitidos.

Luego de terminado el proceso eleccionario, la lista electa, proveerá el cargo en el CGE convocado por TRICEL para la elección del Secretario General.

Artículo 67.- Será electo vocal para cada vocalía el candidato que hubiere obtenido la más alta votación relativa respectiva.

Artículo 68.- En el caso de desierta las postulaciones para la Mesa Directiva como de las Vocalías, se convocará a un CGE Extraordinario para poder postularse, elegir por mayoría simple y proveer dichos cargos, el que deberá ser convocado por TRICEL, tres días después del último día votación (sea en primera o segunda vuelta si esta se diere) o al día hábil siguiente, si este fuere sábado, domingo o feriado.

CAPITULO VIII: Vacancia y Revocación de los cargos

De la vacancia

Artículo 69.- a) En el caso de fallecimiento, renuncia, destitución, incapacidad absoluta o ausencia permanente de cualquier miembro de la Directiva, a excepción del Presidente, será reemplazado por lo que decida la Mesa Directiva..

b) En el caso de fallecimiento, renuncia, destitución, imposibilidad absoluta o ausencia permanente del Presidente asumirá el Vicepresidente o a falta de este el Secretario General hasta término del mandato.

c) En el caso de fallecimiento, renuncia, destitución, imposibilidad absoluta o ausencia permanente de algún Vocal, el CGE resolverá mediante votación simple entre los candidatos propuestos en dicha instancia.

De la revocación

Artículo 70.- El presente estatuto establece causales de término del mandato entregado a los representantes de la Federación, las que se denominarán como: "Causales de revocación de mandato". Entendiendo que cada cargo es siempre revocable en función a las causales indicadas en el presente estatuto.

Serán causales de revocación de los mandatos de alguno de los miembros de la Mesa Directiva y Vocalías las siguientes:

- a) Notable abandono de deberes o ausencias injustificadas o no autorizadas al 50% de las sesiones ordinarias.
- b) Malversación, hurto o robo de los fondos, recursos u otros bienes de la Federación o destrucción de los mismos, sin perjuicio de las acciones legales que puedan interponerse a nombre de la Federación y la Universidad ante los Tribunales de Justicia.
- c) Por omisión, trasgresión o violación grave y evidente de las disposiciones del presente estatuto.
- d) Por comunicaciones, actuaciones, votaciones ante otros organismos de los que la FEC sea parte y demás similares que sean contrarias a las decisiones válidamente adoptadas por el CGE, la Asamblea General de Estudiantes, y el Congreso de Estudiantes.
- e) El actuar contrario a los principios y objetivos del presente estatuto

Artículo 71.- Para iniciar el proceso de revocación será necesario que nueve asambleas de carrera soliciten ante el CGE que se inicie el proceso de investigación y sanción correspondiente, la que sería la revocación del cargo. Una vez solicitada la revocación ante el CGE el TRICEL deberá recabar todos aquellos datos pertinentes y presentarlos al CGE para formar convicción suficiente respecto a dicha acusación y posterior revocación, debiendo citar aun CGE extraordinario e informará a los integrantes de éste de toda la información que esté en su poder, se escuchará al o los denunciante, al denunciado y luego en la misma sesión o en otra especialmente citada para este sólo efecto se procederá a la votación. El quórum de revocación será la mayoría simple de los miembros con derecho a voz y voto en el CGE.

En caso de ser solicitada la revocación, el denunciado quedara suspendido de su cargo, sin posibilidad de renuncia al mismo, hasta finalizado el proceso dirigido en su contra.

Artículo 72- En caso de estar operando el Estado General de Movilización, la Mesa Directiva quedara suspendida temporalmente de sus funciones y prerrogativas de conducción política del CGE. Debiendo en todo caso seguir con sus funciones administrativas correspondientes.

TITULO IV: Financiamiento

Artículo 73.- En relación al dinero que reciba la Federación por cualquier concepto, deberá dejar constancia pública en una plataforma establecida para tal efecto, además de las exigencias indicadas en los artículos correspondientes. Con todo, tendrá como ítem permanente de manera anual, el gasto de movilizaciones con un monto de \$5.000.000

de pesos, el que se pondrá a disposiciones de las asambleas cuando sea requerido por dicho concepto, pudiendo ser aumentado en todo caso por el CGE.

TITULO V: Del Congreso de Estudiantes

Artículo 74.- Con todo lo anterior, será obligatorio para la Mesa Directa que corresponda, convocar a Congreso de Estudiantes cada dos años, siendo el próximo en el año 2012 en el mes de agosto, con el fin de discutir los principios rectores de la Federación y su orgánica interna, para plasmarlo en los estatutos de la Federación, siendo este Congreso soberano para decidir la manera de tener eficacia y validez.

TITULO VI: De las interpretaciones

Artículo 75.- En relación a los vacíos, ambigüedades y contradicciones del presente estatuto, le corresponderá al CGE dar solución a dicha situación, debiendo dar la correspondiente integración o interpretación en función a sus principios y objetivos planteados en el mismo estatuto, la que deberá ser motivada por cualquier miembro del CGE indicados en el artículo 19 en relación al 24.

Artículo transitorio.- Las menciones del presente estatuto, regirán IN ACTUM, esto es inmediatamente, una vez aprobado este, comprendiendo la derogación orgánica del estatuto anterior.